

BASES DE LA PROMOCIÓN **“Saborea la vida, saborea las Islas Canarias”**

Plátano de Canarias
Asociación de Organizaciones de Productores de Plátanos de Canarias
(ASPROCAN)
CIF G38376315

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA PROMOCIÓN, ENTIDAD ORGANIZADORA, FINALIDAD, ÁMBITO TERRITORIAL, TEMPORAL Y PARTICIPANTES.

1.1. Objeto de la Promoción.

El objeto de la promoción es premiar la compra de Plátano de Canarias con un viaje a las Islas Canarias para el ganador, todo ello conforme a las presentes bases.

1.2. Finalidad.

La finalidad es la promoción de las Islas Canarias y del plátano que se produce en Canarias, que permite sumar la vitalidad y la energía del producto gastronómico por excelencia de las islas, con la revitalización de un destino que, cada vez más, invita y permite a sus visitantes reencontrarse consigo mismo y con sus familias.

1.3. Entidad Organizadora.

La entidad organizadora de la presente promoción es **ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE PLÁTANO DE CANARIAS** (en adelante **ASPROCAN**), con domicilio en la Paseo Milicias de Garachico, 1 (Edificio Hamilton, 7ª planta, oficina 78), 38002 Santa Cruz de Tenerife (España) y provista de C.I.F. G38376315, y en colaboración con **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, responsable de la promoción turística del destino Islas Canarias (en adelante **PROMOTUR**), en virtud de un convenio de colaboración para el desarrollo y ejecución de acciones y campañas conjuntas de co-branding entre las marcas para el mercado peninsular.

1.4. Ámbito Territorial de la Promoción.

La promoción citada se desarrollará a través de la página web **www.saborealasislascanarias.com**. De ahora en adelante la **Web**. Todo ello, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

1.5. Duración.

La promoción se desarrollará desde el **23 de junio de 2017 al 23 de julio de 2017**, ambos inclusive o, en su caso, en el periodo promocional alternativo que, expresamente, se indique en la página **Web**. Las posibles ampliaciones de la promoción serán expresamente indicadas en la página **Web**.

1.6. Participantes.

Podrán participar en la presente promoción todas las personas mayores de 18 años, con residencia en **España** (excepto los residentes en las Islas Canarias), que accedan a la página web indicada anteriormente bajo la denominación de **Web**, rellenando un formulario *on line* habilitado para ello.

No podrán participar en la presente promoción los empleados de **PROMOTUR** ni de **ASPROCAN**, así como tampoco sus familiares hasta el primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad de éstos, como también los de aquellas empresas relacionadas directa o indirectamente en la realización de la presente promoción.

BASE SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE BASES.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de **ASPROCAN** en cuanto la resolución de cualquier cuestión o controversia derivada de la misma.

BASE TERCERA.- PREMIO.

El premio de la presente promoción, consiste en **dos (2) viajes**, de siete (7) días y seis (6) noches de duración, que incluye:

- Billetes en avión, ida y vuelta, para dos (2) personas adultas y dos (2) menores de edad (ganador y acompañantes), desde el aeropuerto más cercano a su residencia con conexión directa a una (1) isla de las Islas Canarias productora de Plátano de Canarias (Tenerife, Gran Canaria, La Palma, La Gomera o El Hierro) a elección del ganador en función de la disponibilidad y conectividad en el momento de su realización (incluyendo la interconexión insular) a la isla elegida (el transporte entre el domicilio del ganador y el aeropuerto de origen no está incluido).

El premio solo comprenderá el coste del vuelo, el billete y una maleta por persona, sin inclusión de otros posibles extras necesarios para acometer el viaje que pudieran ser imputados como gastos adicionales por parte de las compañías áreas.

- Transfer *aeropuerto*-hotel y hotel-*aeropuerto* en destino.

- Alojamiento en hotel de 4 estrellas o categoría superior a elección de ASPROCAN en régimen de media pensión. En el supuesto de que en la isla elegida (o isla alternativa, en su caso) no existiera disponibilidad de un establecimiento de esta categoría, se facilitará el alojamiento en un establecimiento de la máxima categoría existente a criterio de ASPROCAN.

Para el disfrute del premio, se deberá elegir el destino y fecha disfrute por el ganador con, al menos, **quince (15) días** de antelación al disfrute del mismo.

El mencionado premio deberá disfrutarse en el plazo máximo de **seis (6) meses** a partir de la aceptación como ganador.

ASPROCAN se reserva la posibilidad de modificar:

- a) El periodo de disfrute del premio por razones organizativas, de conectividad, técnicas, meteorológicas, de fuerza mayor o caso fortuito,
- b) El premio por motivos organizativos, de disponibilidad o conectividad, de fuerza mayor o caso fortuito, sustituyéndolo por otro de características y valor semejante.

En ningún caso, el premio podrá ser objeto de cambio y/o alteración de ningún tipo, **compensación en metálico o cesión a tercero a petición del ganador**, total o parcialmente.

BASE CUARTA.- MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Participación y Complimentación de formulario.

Para la participación en la promoción los participantes deberán comprar Plátano de Canarias en cualquiera de los establecimientos adheridos de España, excepto establecimientos radicados en las Islas Canarias, relacionados en el **ANEXO I** de la presente promoción y dentro del periodo de duración de la presente promoción establecido en la **base primera 1.5**.

Tras lo cual, los participantes que concurren con los requisitos establecidos en la **base primera, 1.6**, deberán rellenar completamente el formulario diseñado al efecto en la página Web y que, como mínimo, contiene los siguientes campos obligatorios: nombre, apellido/s, fecha de nacimiento, sexo, email, ciudad de residencia, código postal, país.

Además, los participantes deberán crear su **área privada** de participante introduciendo los siguientes campos obligatorios:

- Nombre de usuario
- Contraseña

La participación se realizará en el área privada de participante conforme a las normas establecidas en las presentes bases.

4.2. Validación.

Una vez cumplimentado el formulario y aceptadas las condiciones del mismo, el participante recibirá un correo electrónico para permitir su validación como tal, que le permitirá formar parte de la presente promoción.

Serán expresamente excluidos del sorteo que se celebre los participantes que no se hayan validado, conforme a lo expresado en el párrafo anterior.

4.3. Acreditación de la compra mediante ticket.

Los participantes deberán adjuntar, dentro del área privada, el ticket de compra de Plátano de Canarias en los establecimientos adheridos y dentro del periodo de duración de la presente promoción.

Se deberá completar la fecha de compra y adjuntar la imagen escaneada o fotografiada del citado ticket. Dicha imagen podrá ser adjuntada con un tamaño inferior a 2 MB.

El número de tickets a presentar será de, como máximo, **uno (1) por día** en su área privada.

El ticket de compra solo se podrá presentar a la presente promoción **una (1) sola vez**.

No será necesario la presentación de todos los tickets a la misma vez o en el mismo día.

Deberá conservar el ticket original de compra para su verificación en caso de resultar ganador.

4.4. Participaciones en el sorteo y causas de exclusión.

A cada participante que concurra con lo establecido anteriormente, se le otorgará **una (1) participación por ticket** en el sorteo del premio presentado en el área privada, el cual deberá concurrir con los requisitos establecidos anteriormente.

De igual forma, solo se aceptará un (1) registro por participante al día, a través del formulario habilitado al efecto durante la duración de la promoción, de una persona identificada como tal con una dirección de email, entendiéndose por participante la persona física que rellena el formulario, siendo, por tanto, en cada caso, una única persona física la que puede identificarse como participante.

Resulta contrario a la buena fe, a las presentes bases y a la finalidad de esta acción promocional, el que una misma persona física se identifique con más de un usuario y con cuentas de correo diferentes para poder participar.

En el caso de detectar la participación de personas con más de un registro diario serán excluidos del sorteo la totalidad de los usuarios identificados.

De igual modo, se tendrá en cuenta como causa de exclusión aquellos participantes que concurren con alguna de las circunstancias descritas en la **base décimo tercera**.

BASE QUINTA.- SORTEO.

ASPROCAN¹ presentará ante Notario la relación de participaciones que concurren con los contenidos en las presentes bases en un fichero, con especial atención a la **base primera y cuarta**.

El Notario extraerá **dos (2) ganadores**, así como, **20 suplentes**, que sustituirán a los primeros en los casos establecidos en la **base sexta, 6.2. y séptima**.

El sorteo se celebrará tras la finalización del periodo promocional y **ASPROCAN** comunicará el resultado del sorteo en la **Web**.

¹ *O cualquier persona que ésta designe o entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción.*

BASE SEXTA.- ACEPTACIÓN DE PREMIO.

6.1.- Comunicación de la Condición de Ganador y suplente.

Tras el sorteo celebrado, **ASPROCAN** podrá comunicar a los participantes su condición de ganador o de suplentes, de manera simultánea, vía correo electrónico y su publicación a través de la web.

El ganador y los suplentes del sorteo deberán comunicar su aceptación por correo electrónico a promocionverano2017@platanodecanarias.net en el plazo improrrogable de **siete (7) días naturales** a contar desde la última fecha de comunicación recibida.

La comunicación efectuada a los suplentes en su condición de tal y aceptada por éstos, tendrá la consideración de aceptación de su condición de ganador en caso de no aceptación sucesiva del ganador del sorteo o suplentes.

Además, en idéntico plazo, el ganador remitirá a la misma dirección de correo, lo siguiente:

- Documentación acreditativa de la identidad y residencia del ganador y el ticket original de la compra.
- Documentación necesaria para realizar el viaje como premio de la presente promoción, tanto del ganador como de sus acompañantes.

6.2.- Pérdida de la condición de Ganador o Suplente.

La no aceptación de la condición de ganador y/o suplente sucesivo, incluida la información solicitada, generará la pérdida de tal condición, procediéndose a considerar como tal a los suplentes sucesivos que han aceptado en el orden del sorteo celebrado.

ASPROCAN se reserva la facultad de comprobación de la validez de la compra mediante ticket y en caso de no ajustarse a las presentes bases, se considerará como causa de pérdida de su condición de ganador.

6.3.- Confirmación del Viaje y régimen de cambios.

Una vez confirmado el viaje con las emisiones y reservas efectuadas de los distintos elementos que componen el mismo, no se admitirán cambios, salvo por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

BASE SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE SUPLENCIA DEL GANADOR.

El participante perderá su condición de ganador y suplente para el caso de:

- a) No cumplimiento de alguna de las bases de la presente promoción.
- b) Aceptación del premio fuera del plazo establecido en la **base sexta, 1.**
- c) No presentación de la documentación acreditativa en plazo conforme a lo establecido en la **base sexta, 1.**
- d) Renuncia del ganador o del suplente al premio objeto de sorteo.
- e) Constatación de irregularidades por parte del ganador conforme a lo establecido en la **base décima tercera.**

La no aceptación de la condición de ganador y/o suplente sucesivo, generará la pérdida de tal condición, procediéndose a considerar como tal a los suplentes sucesivos que han aceptado en el orden del sorteo.

A los suplentes sucesivos citados, se les dará el plazo improrrogable de **cuatro (4) días naturales** desde la comunicación entregada para la presentación de la documentación citada en la base anterior.

En caso de que ninguno de los sucesivos suplentes concurriese con los requisitos establecidos para ser considerado como ganador, **ASPROCAN** declarará desierta la presente promoción.

BASE OCTAVA.- FISCALIDAD.

Al premio de la presente promoción, les será de aplicación la legislación fiscal española (entre otras, la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, así como su desarrollo reglamentario por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes), sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales que pudieran ser aplicables; por lo que corresponderá la entidad mercantil ASPROCAN realizar las retenciones o ingresos a cuenta que procedan de acuerdo con dicha legislación. Para ello, **ASPROCAN** podrá solicitar al ganador documentación acreditativa adicional.

Se informa a los participantes que el valor del premio deberá ser objeto de integración en la base imponible del I.R.P.F., de conformidad con la legislación española vigente. ASPROCAN efectuará la retención a cuenta de dicho impuesto, de acuerdo con la citada legislación.

El participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como mostrar su identificación. Con el fin de que puedan ser efectuadas las retenciones mencionadas, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio al recibir el mismo, y entregar fotocopia del D.N.I.

En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del mismo.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores necesarios para la entrega de los premios tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho.

BASE NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, el envío voluntario de los datos personales (incluido el correo electrónico) para participar en la presente promoción implica el consentimiento expreso del participante a la política de protección de datos que se establece en la Web.

En todo caso, ASPROCAN solicitará los datos necesarios e imprescindible de los ganadores con la única finalidad de comunicar y gestionar el premio”

BASE DÉCIMA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LA RED.

ASPROCAN queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento de la red Internet, o incorrecta transmisión de contenidos, que impida el normal desarrollo de la promoción por causas ajenas a la empresa y especialmente por actos externos de mala fe.

ASPROCAN no se responsabiliza de los posibles fraudes, pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancias imputables a internet o a terceros que puedan afectar al desarrollo y ejecución de la presente promoción.

En ningún caso, **ASPROCAN** será responsable de los servicios que cualquier otra entidad con la que ésta colabore, presten al ganador como consecuencia de los premios entregados, en cuyo caso, deberán atenerse a las cláusulas de responsabilidad de los servicios prestados por aquella.

BASE DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN PERSONAL.

El ganador del premio de la presente promoción y sus acompañantes, autorizan a ASPROCAN a la captación de su nombre, voz e imagen, durante el periodo de duración del premio, bajo la premisa de una planificación previa comunicada a éste.

Además, autorizan a ASPROCAN a su utilización con fines promocionales y publicitarios, de manera gratuita, limitado a un periodo temporal de diez (10) años desde la captación de las mismas, en cualquier lugar del mundo y para cualquier tipo de soporte o medio incluido internet y las redes sociales.

A estos efectos, el ganador y acompañante se comprometen a la firma de la citada autorización y a su envío a ASPROCAN antes de la finalización del disfrute del premio.

BASE DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.

ASPROCAN no se responsabiliza de los posibles fraudes, pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a internet o terceros que puedan afectar al desarrollo de la presente promoción.

En ningún caso, **ASPROCAN** será responsable de los servicios que cualquier otra entidad con la que ésta colabore, presten al ganador y su acompañante como consecuencia de los premios entregados, en cuyo caso, deberán atenerse a las cláusulas de responsabilidad de los servicios prestados por aquella.

BASE DÉCIMA TERCERA.- IRREGULARIDADES EN LA PARTICIPACIÓN.

En el caso de que **ASPROCAN**, o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción, detecte cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo de la participación en la presente promoción, alterando de manera irregular e ilegal mediante cualquier procedimiento, técnico o informático, para así distorsionar o falsear los resultados, podrá de forma unilateral eliminar su participación del mismo.

A este respecto, **ASPROCAN** ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación irregular, anómala, fraudulenta, o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr un premio de forma irregular e ilícita.

Por tanto, **ASPROCAN** se reserva el derecho de eliminar la participación a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito.

BASE DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los participantes aceptan el criterio de **ASPROCAN** en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente promoción.

BASE DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

ASPROCAN se reserva el derecho a modificar o cancelar la promoción durante el desarrollo de la misma si concurriesen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, causa de índole técnica o tecnológica que de forma directa o indirecta afecten a la operatividad y/o funcionalidad de la promoción, tanto directa de **ASPROCAN** o de terceros vinculados a la presente promoción.

BASE DÉCIMA SEXTA.- DEPÓSITO DE BASES.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid D. Luis Carlos Troncoso y D.Gonzalo Sauca Polanco y podrán consultarse en la web **www.saborealasislascanarias.com** durante el plazo de duración de la promoción.

BASE DÉCIMA SÉPTIMA.- PLAZO DE RECLAMACIÓN.

Transcurridos tres meses contados de fecha a fecha desde la resolución del concurso, no se admitirá reclamación alguna por razón del mismo.

BASE DÉCIMA OCTAVA.- IDIOMA DE LAS BASES.

El idioma de las presentes bases a los efectos de su interpretación será el castellano frente a cualquier traducción de las mismas que se realizará.

ANEXO 1. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA PROMOCIÓN

- Alcampo
- Aldi
- Andorra 2000
- Bon Preu
- BonArea Supermercados (Corporación Guissona)
- Caprabo
- Carrefour
- Condis
- Consum
- Día
- Eroski
- Fornes
- Fragadis
- Frutas Sagarra Distribución
- Frutas Tony
- Gadisa
- González Palamón
- Grupo BM
- Guissona
- Hiperber
- Hiperfruta
- Jab Fruits Comercial De Frut. Carnes
- Leclerc
- Lidl
- Makro
- Miquel
- River Andorra
- Sorli
- Supermercados Más y Más
- Supermercats Pujol
- Uvesco